

Ministerio de Energía

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO

Núm. 226.- Santiago, 1 de octubre de 2010.-
Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N°0573/2010, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

1.- Fíjense los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

| Combustible | Precios de Referencia | | | Precio de Paridad US\$/m³ |
|----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|------------------------------|
| | Inferior US\$/m³ | Intermedio US\$/m³ | Superior US\$/m³ | |
| Gasolina Automotriz | 509,7 | 582,6 | 655,4 | 560,75 |
| Kerosene Doméstico | 529,7 | 605,4 | 681,0 | 589,38 |
| Petróleo Diesel | 531,1 | 607,0 | 682,8 | 595,04 |
| Petróleo Combustible | 396,6 | 453,3 | 509,9 | 444,53 |
| Gas Licuado | 315,8 | 361,0 | 406,1 | 356,38 |

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 4 de octubre de 2010.

Anótese, publíquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Ricardo Raineri Bernain, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.